

Horca, en la de Benito Alvarado Sanchez, y suplente a  
 Juan Horca Perea: del Salado, a Antonio Horca Perea, en la de  
 José Benaranda Rocamora, y suplente a Antonio Ribera  
 Garcia: de la Peña de la Cruz a Juan Marco Horca,  
 en la de Francisco Lleró Martínez, y suplente, Antonio de la  
 Varra Pastor: del Cantón, a Ramon Martínez Vique, en  
 la de Francisco Benaranda Rocamora, y suplente a José Marco  
 Marcos, de la Lanza, y suplente, a José Pico Pico: de la Cami  
 lla, a Antonio Vique, Riquelme, en sustitución del Pedáneo  
 Juan José Vique, Riquelme, y suplente a Pascual Poveda  
 Perea: del Maspaque, a Francisco Horca Riquelme en  
 la de Francisco Martín Vega, y suplente a Miguel Ben  
 tan Guardiola; y del Valle, a José Igual Riquelme:  
 el Ayuntamiento quedó enterado.

Ato seguido se dio cuenta de un recurso del Con  
 cejal D. José M.<sup>a</sup> Gomez elloya, solicitando se le admita  
 la dismision del cargo de Recaudador municipal del segun  
 do suentre de Cereales, y cereales, de esta villa, del año curso  
 unico de 1885-86, por hallarse en la incompatibilidad  
 de ambos cargos, en fecha veintinueve de Julio ultimo: enterado  
 el Ayuntamiento acuerda unánimemente, no admitirle  
 la dismision del cargo de Recaudador municipal que viene  
 desempeñando por repetido suentre, en primer termino: y  
 declarar lo incompatible para el cargo de concejal en con  
 sideracion al caso tercero del artículo cuarenta y tres de la ley  
 municipal, pues que así resulta del referido recurso  
 por manifestacion del recurrente; dándole conocimiento  
 de lo acordado en repetido recurso.

No habiendo mas de que tratar se dió por terminado  
 el auto firmando los señores que ruben de que go el  
 Secretario certifica.

Ant. Puri y Lajara Manr. & M. B. Benaranda

Sebastian

Francisco Mellado

